

# Rechtsgeschichte Legal History

[www.lhlt.mpg.de](http://www.lhlt.mpg.de)

<http://www.rg-rechtsgeschichte.de/rg32>  
Zitiervorschlag: Rechtsgeschichte – Legal History Rg 32 (2024)  
<http://dx.doi.org/10.12946/rg32/210-212>

Rg **32** 2024 210–212

**Adrian Masters\***

## Regímenes tributarios y casta en Hispanoamérica

[Tributary Regimes and Caste in Spanish America]

\* Universität Trier, [adrianmmasters@gmail.com](mailto:adrianmmasters@gmail.com)



Oro español y encuentra dos usos contrapuestos: uno más de tipo didáctico y pragmático en un contexto jurídico-secular, frente al literario-dramático en el contexto religioso-teológico de los casos de conciencia.

Michael Scham contrasta la agencia de Sancho Panza como gobernador de Barataria con la tradición de los *specula principorum* y la evalúa positivamente en clave de conocimiento sapiencial o sentido común y autoconocimiento. El filón que se abre en *El Quijote* sobre la figura del príncipe (por extensión, de toda autoridad) y sus virtudes, hubiera permitido abundar en la semántica histórica de conceptos como justicia, *arbitrium*, *aequitas* y *ratio* en un régimen de cohabitación de *jurisdictio* y casuismo.

Con su aportación sobre Bartolomé de las Casas y la toma de conciencia de la subjetividad indígena, Cárdenas Bunsen destaca la dimensión colonial del casuismo en el Siglo de Oro, por lo demás, ausente en el resto del libro. Este se cierra con una contribución de Kallendorf, que abunda en casos de confesiones en el teatro, obviando la referencia a la novela. Allí retoma un hilo introducido en su obra pionera sobre estudios de casuística en la comedia, *Conscience on Stage* (2007), donde esta hispanista encuentra en la *dilatatio* y la *amplificatio* un recurso por el que se introduciría la narratividad en los casos de conciencia.

Los trabajos recogidos en este libro exploran la episteme casuística y la narratividad, sobre todo en el campo de la moral y del derecho canónico; quedaría pendiente ampliar la investigación a la práctica de otras normatividades de la temprana modernidad hispana. En la línea incoada por Albert (137, 145) se podría indagar cómo se introdujo la narratividad en la praxis casuística procesal y penal. También interesaría rastrear cómo se perfiló la conciencia del jurista que operaba »para descargo de la conciencia real«, en una cultura jurisdiccional en la que los *iura propria* y el *ius commune* interactuaban en diferentes órdenes de prelación. Si bien el *ius commune* en la variante del *mos italicum* tardío seguía siendo la »gramática del jurista«, como los *corpora iuris* habían acusado la crítica humanista de historicidad y contingencia, su validez ya no se justificaba *ratione imperii*, sino *imperio rationis*. Para seguir rastreando ese imperio de la razón resultarían imprescindibles autores como Garriga, Beck Varela y Agüero o Lorente y Vallejo, que han trabajado con profundidad los conceptos clave de la cultura del derecho común, así como las obras de Tau Anzoátegui y Hespanha para los espacios del imperio colonial hispano.



## Adrian Masters

# Regímenes tributarios y casta en Hispanoamérica\*

Este ambicioso y admirable libro emprende una gran tarea. Compara la evolución de categorías fiscales en Michoacán y Cajamarca entre aproximadamente 1450 y 1850, sobre todo mediante peticiones de cambio de estatus tributarios y las respuestas que estos generaron por parte de los oficiales. Presta cuidadosa atención a los límites conceptuales entre un sinnúmero de categorías tributarias,

incluyendo términos que asociamos con los famosos cuadros de castas (mestizos, mulatos, mixtos, etc.) y muchos otros que hemos estudiado muy poco. Además traza las complejas evoluciones históricas de estos regímenes tributarios en dos regiones tan similares como diferentes. Albiez-Wieck contextualiza cómo los arreglos prehispánicos en los dominios tarascos e incas llegaron a influir los

\* SARAH ALBIEZ-WIECK, *Taxing Difference in Peru and New Spain (16th–19th Century). Fiscal Petitions Negotiating Social Differences and Belonging*, Leiden/Boston: Brill 2022, XIV + 382 p., ISBN 978-90-04-52163-6

posteriores arreglos bajo el dominio español, cómo se transformaron en las épocas austriacas y borbónicas del virreinato, y la evolución del tributo después de la independencia. Como los lectores apreciarán, Albiez-Wieck se ha propuesto un doble reto regional –michoacano y cajamarquino– multiplicado por cuatro épocas.

Naturalmente, esta empresa precisa de una considerable base documental. Si bien las peticiones de cambio de estatus tributarios no son muchísimas –son unas 229 (195 para Perú, 34 para Nueva España)–, ella suma a este monto un sinfín de documentos adicionales. Entre ellos encontramos decretos reales, mandamientos de los virreyes, textos del llamado *derecho indiano*, informes de justicias locales, registros y padrones parroquiales, memoriales, pleitos, y probanzas de méritos. Son doce archivos los que mina Albiez-Wieck. Cabe notar que el libro emplea una forma de citar estos manuscritos que resulta difícil de consultar (quizá una decisión más bien de carácter editorial).

*Taxing Difference* consta de ocho partes, una introducción, seis capítulos, y una corta conclusión. El primer capítulo presenta el contexto socio-histórico tanto para Michoacán como para Cajamarca, rastreando estructuras prehispánicas y dando una visión general de la situación demográfica-espacial en el virreinato. El segundo aborda la legislación y la práctica tributaria tanto en las Indias en general como en Michoacán y Cajamarca en particular. También introduce la problemática de tributar a quienes poseían estatus de migrantes (*forasteros*) enfatizando que, si bien muchos no eran migrantes propiamente dichos, estos podrían ser también descendientes de forasteros. Los siguientes tres capítulos se enfocan en las peticiones de cambio de estatus tributario y sus evoluciones entre las épocas austriaca y borbónica. El tercero rastrea cómo cientos de hombres –y algunas mujeres– pidieron cambios de sus estatus ante sus respectivas autoridades. El cuarto se enfoca en casos de índole migratoria. El quinto explora casos de personas vistas en la época como ›mixtas‹. El sexto capítulo prosigue a describir las transformaciones de la temprana época liberal, periodo dinámico para la categorización fiscal tanto en México como en Perú, sobre todo a través de peticiones de mujeres.

Sin pretender presentar de manera exhaustiva todos los argumentos y conclusiones que ofrece este complejo texto, resaltaré aquí algunas que me parecían particularmente dignas de reflexión. Posi-

blemente el aporte más importante del libro para los historiadores en general es su reconocimiento que, a nivel global, regímenes de diferencia humana (clase, género, edad, etc.) han sido fuertemente entrelazados con arreglos tributarios. Asimismo la autora subraya que existen pocos estudios en general sobre el tema del tributo en el imperio español, mucho menos de índole comparativa y de *longue durée*. Ella también reflexiona sobre la insuficiencia de las ubicuas visiones historiográficas del ›sistema de castas‹ y las ›dos repúblicas‹ para explicar los complejos arreglos tributarios del imperio. Fijando su mirada más concretamente en Perú y México, ella subraya algunos cambios importantes que surgen con el paso del tiempo. Entre ellos, la autora observa una gradual transición de estatus tributarios: de impuestos determinados por las asociaciones personales de cada vasallo a impuestos determinados territorialmente. Esta última forma se hace más visible empezando en los 1630s y es implementada sobre todo en los 1730s debido a las presiones fiscales de los Borbones. También resalta notables diferencias regionales. En contraste con Michoacán, en Cajamarca existía una mayor diversidad de categorías, menos presión sobre afrodescendientes, más migración y estructuras tributarias prehispánicas más duraderas, por ejemplo, el concepto de la *guaranga* como bloque tributario que dura hasta el siglo XIX. Mientras tanto, en Michoacán rige una administración a menudo más inflexible, sobre todo en la época borbónica, y que exige tributo más sistemáticamente.

En *Taxing Difference*, la autora logra analizar muchos fenómenos complejos, entre ellos ›raza‹, género, historia de las mujeres y el desarrollo de un aparato tributario ›estatal‹. Trata de una manera delicada y sofisticada el tema de ›raza‹, utilizando más bien conceptos de la época como *fuero*, *naturaleza* y sobre todo *calidad*. Otro aspecto admirable del libro es su rechazo al concepto de *mestizaje*, un significativo flotante tan ubicuo como *naïf* en la historiografía. La autora sustenta cuidadosamente sus reflexiones en las categorías de la época, especialmente en lo ›mixto‹.

El libro también se deleita con la complejidad y el desorden. Esto es un aporte importante a una literatura que muchas veces peca de simplista. Se podría decir (no sin riesgo de generalizar, claro) que existen dos grandes tendencias en las investigaciones sobre regímenes virreinales de diferencia humana. A un extremo del espectro encontramos los ›simplificadores‹: autores que emplean una

sociología elegante y escueta para describir la diferencia humana. Aquí se habla de clase explotada y explotadora, de las ›repúblicas de indios y españoles‹, la trinidad de indios, españoles y negros, del ›sistema‹ de castas. Esta visión reina sobre todo en disciplinas no-históricas como la sociología de tendencia estructuralista, los estudios decoloniales y la historia del arte. Por el otro lado nos encontramos con otro grupo que denomino los ›pluralizantes‹: investigadores cuyo enfoque reconoce y encarece las complejidades locales, contingencias, coincidencias, ambigüedades y contradicciones. Los pluralizantes reconocen que factores, lejos de crear un sistema simple y organizado, produjeron mil micro-regímenes de diferencia humana en moción constante. Los pluralizantes suelen apegarse al terreno de los archivos y a la historia social. El presente estudio claramente pertenece al campo pluralizante. Comparte en momentos algunos de los inconvenientes endémicos de esta perspectiva: cadenas de datos hiper-localizados, abundancias de categorías indeterminadas, pequeños y grandes misterios sin resolver. Por ejemplo, introduce y resalta muchas categorías tributarias poco o nada conocidas, como los *caciques* y *ayllu de forasteros*, los *alcabaleros*, los *yanaconas del rey*, los *mixtos quineros*, los *hispanoamericanos*, los *indios españoles* y muchísimas más. En algunos casos los documentos no permiten siempre entender con certeza cómo emergieron ni qué rol jugaban en la vida diaria. Pero así fueron aquellas sociedades – complejas y envueltas en un papeleo muchas veces opaco. Debido a su atención admirable al detalle y a la textura de la vida cotidiana, es innegable que el libro –como casi todos los textos pluralizantes– es por momentos de difícil comprensión. Por

fortuna el texto ofrece un glosario, si bien éste carece de algunas de las categorías más exóticas.

Otra tendencia común, tanto entre los simplificadores y los pluralizantes, es establecer una nítida y absoluta dicotomía entre gobernados y gobernantes, asignando a estos últimos planes claros y sistemáticos. Hasta los pluralizantes tienden a argüir que los monarcas sí soñaban desde los primeros años después de la conquista con implementar un sistema racional de castas (o de las dos repúblicas, etc.) pero que fallaron en su intento ante las realidades locales. En algunos momentos el presente libro cae en esta trampa, pero por lo general lo evita con éxito, notando correctamente la tendencia más bien titubante de muchos oficiales (sobre todo durante la época austriaca).

*Taxing Difference* es un valioso e impresionante aporte a la literatura. Gracias a su panorámica introducción, resultará relevante para quienes estudian migración y tributo en la época moderna, inclusive más allá de las Américas. Será de gran interés para cualquier estudioso de la sociedad virreinal, así como para quienes estudian la época prehispánica y la historia nacional temprana. Sobre todo, lo será para quienes estudian regímenes de diferencia humana –raza, género y relaciones socioeconómicas– y el mal-llamado ›mestizaje‹. Para quienes nos dedicamos al estudio de las peticiones, es también de gran interés. Debido a su considerable complejidad, tal vez sea dificultoso para algunos lectores casuales y estudiantes de pregrado. Sería muy deseable una eventual traducción al español, pues sin duda despertará un amplio interés en México, Perú, España y más allá.

